

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Programa de ayudas para la adquisición de vivienda en la Comunidad Autónoma de Galicia</b>
<b>CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>VI501A</b>
<b>BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA</b>	DOG número 31, de 13 de febrero de 2024. Resolución de 12 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de las ayudas para la adquisición de vivienda en la Comunidad Autónoma de Galicia y si procede su convocatoria para el año 2024 (Código de procedimiento VI501A).
<b>OBJETO</b>	Las ayudas para la adquisición de vivienda en la Comunidad Autónoma de Galicia, que comprende las tres modalidades siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad A: Adquisición de viviendas localizadas en un municipio perteneciente al territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia con una población residente igual o inferior a 10.000 habitantes.</li> <li>• Modalidad B: Adquisición de viviendas ubicadas en el ámbito de un casco histórico.</li> <li>• Modalidad C: Adquisición de viviendas cualificadas definitivamente como vivienda protegida de protección autonómica de régimen general o especial.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	El procedimiento se inicia de oficio, mediante la correspondiente resolución de convocatoria.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde el 14/02/2024 hasta el 31/10/2024
<b>FORMA PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencialmente o electrónicamente</li> </ul>
<b>INFORMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIOS CENTRALES IGVS.....981541981-981541982-981957529</li> <li>• DIRECCIÓN TÉCNICA DE FOMENTO ..... 981957887 - 981957838</li> </ul>
<b>CONSULTAS</b>	<a href="mailto:planificacion.igvs@xunta.gal">planificacion.igvs@xunta.gal</a>



MODALIDAD A		
<b>REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES</b>	Personas físicas mayores de edad, adquirentes de una vivienda por contrato privado o escritura pública.	
	Menores de 36 años en la fecha de la solicitud o en la de la compra (si es anterior a la publicación de la convocatoria).	
	Nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, Suiza o parentesco determinado por la normativa de aplicación (en el caso de extranjeros no comunitarios: autorización de estancia o residencia en España).	
	Estar empadronadas en la vivienda (el solicitante y su unidad de convivencia), en caso de que la escritura pública fuera anterior a la presentación de la solicitud.	
	No ser propietario ni usufructuario de alguna vivienda en España (el solicitante y la unidad de convivencia). Hay excepciones.	
	Ingresos anuales UC (Cálculo según los datos fiscales de 2022)	Iguales o inferiores a 3 veces IPREM 2023 (25.200€) (1)
Iguales o inferiores a 4 veces IPREM 2023 (33.600 €)		Existan personas con discapacidad distintas de las indicadas en el recuadro siguiente.
Iguales o inferiores a 5 veces IPREM 2023 (42.000€)		-Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo igual o superior al 33% -Discapacidad física o sensorial igual o superior al 33%
<b>REQUISITOS VIVIENDAS ADQUIRIDAS</b>	Adquiridas con posterioridad de 31 de octubre de 2023 (La escritura pública tiene que remitirse antes del 15 de noviembre de 2024) o adquiridas en 2023 que presentaran una solicitud al amparo de la convocatoria de 2023 denegada por agotamiento del crédito.	
	Situadas en ayuntamientos de Galicia con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.	
	Que su precio de adquisición sea igual o inferior a 120.000 € (incluye anexos y excluye gastos y tributos de adquisición).	
	Vivienda ya construída (tanto nueva como usada).	
<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>	Propietario único: Hasta 10.800 € por vivienda, con el límite del 20% del precio de venta sin incluir gastos y tributos de adquisición.	
	Copropiedad: la parte proporcional en función de su porcentaje de participación.	
	Si todos los copropietarios cumplen los requisitos: una solicitud por copropietario.	



<b>MODALIDAD B</b>			
<b>REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES</b>	Personas físicas mayores de edad		
	Nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, Suiza o parentesco determinado por la normativa de aplicación (en el caso de extranjeros no comunitarios: autorización de estancia o residencia en España).		
	Ingresos anuales de la unidad de convivencia iguales o inferiores a 6,5 veces IPREM 2023 (1)		
	No ser propietario ni usufructuario de alguna vivienda en España (el solicitante y la UC). Hay excepciones.		
<b>REQUISITOS VIVIENDAS ADQUIRIDAS</b>	Adquiridas con posterioridad al 2 de octubre de 2023 mediante contrato privado o escritura pública de compraventa.		
	Situadas en cascos históricos enunciados en el anexo de la Orden de la Consellería de Hacienda de 1 de marzo de 2018 (DOG núm. 51, de 13 de marzo de 2018).		
	Precio de las viviendas (excluidos gastos y tributos)	Viviendas ubicadas en los ayuntamientos A Coruña, Ferrol, Santiago, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo (2)	Vivienda: 229.920 € Vivienda y garaje: 248.313,60 € Vivienda y trastero: 234.518,40 € Vivienda, garaje y trastero: 252.912 €
		Viviendas ubicadas en los restantes ayuntamientos (3)	Vivienda: 197.280 € Vivienda y garaje: 213.062,40 € Vivienda y trastero: 201.225,60 € Vivienda, garaje y trastero: 217.008 €
	Vivienda ya construída: nuevas, usadas y las que vayan a ser objeto de rehabilitación.		
	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b> (Límite del 20% del precio de venta, sin incluir los gastos y tributos inherentes)	Viviendas no situadas en un Área Rexurbe	Viviendas adquiridas por menores de 36 años: Hasta 12.800 € por vivienda Viviendas adquiridas por mayores o igual a 36 años: Hasta 10.800 € por vivienda.
		Viviendas ubicadas en un Área Rexurbe declarada	15.000 € por vivienda independientemente de la edad.
	<p>(1) IPREM 2023= 8.400 €</p> <p>(2) No puede superar el precio máximo previsto para las viviendas de protección autonómica de régimen concertado en los municipios de precio máximo superior (1.916 €), computando una superficie útil de 120 m2 y sin incluir los gastos y tributos inherentes a dicha adquisición. Este precio máximo se incrementará en un 8% en el supuesto de disponer de garaje y en un 2% en el supuesto de disponer de trastero.</p> <p>(3) No puede superar el precio máximo previsto para las viviendas de protección autonómica de régimen concertado situadas en la zona I del Decreto 402/2009, de 22 de octubre, por lo que se establecen las ayudas públicas en materia de vivienda a cargo de la Comunidad Autónoma de Galicia (1.644 €), computando una superficie útil de 120 m2, y sin incluir los gastos y tributos inherentes a dicha adquisición. Este precio máximo se incrementará en un 8% en el supuesto de disponer de garaje y en un 2% en el supuesto de disponer de trastero.</p>		



### MODALIDAD C

<b>REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES</b>	Personas físicas mayores de edad		
	Nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, Suiza o parentesco determinado por la normativa de aplicación (en el caso de extranjeros no comunitarios: autorización de estancia o residencia en España).		
<b>REQUISITOS VIVIENDAS ADQUIRIDAS</b>	Viviendas de protección autonómica de régimen general o especial.		
	Que cuenten con resolución de cualificación definitiva en la fecha de publicación de la convocatoria.		
	Adquiridas con posterioridad al 2 de octubre de 2023.		
<b>IMPORTE SUBVENCIÓN (Límite del 20% del precio de venta, sin incluir los gastos y tributos inherentes)</b>	Viviendas ubicadas en A Coruña, Santiago, Ourense, Pontevedra y Vigo	Menores 36 años	Hasta 20.000 €
		Maiores o igual a 36 años	Hasta 16.000 €
	Viviendas ubicadas en los restantes municipios de Galicia	Menores 36 años	Hasta 16.000 €
		Maiores o igual a 36 años	Hasta 12.000 €